

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS
Y COMERCIO EXTERIOR
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA**

SAA-08-0493-2024

Caracas, 01/10/2024

CIRCULAR

A LAS EMPRESAS DE SEGUROS Y REASEGUROS

Quien suscribe, **OMAR OROZCO COLMENARES**, Superintendente de la Actividad Aseguradora (E), designado según Resolución N° 003 de fecha 18 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.049 de fecha 18 de enero de 2021, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 8, numerales 1 y 4, en concordancia con lo establecido en el artículo 6, numerales 1, 3 y 8, de conformidad con los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de la Actividad Aseguradora informa lo siguiente:

Las Empresas de Seguros deberán adecuar el Patrimonio Propio no Comprometido, a las instrucciones establecidas en las **NORMAS QUE REGULAN EL PATRIMONIO PROPIO NO COMPROMETIDO QUE DEBEN TENER LAS EMPRESAS DE SEGUROS EN FUNCIÓN DEL CÁLCULO DEL MARGEN DE SOLVENCIA**, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.835 Extraordinaria de fecha 03 de septiembre de 2024, a partir del cuarto trimestre (4to) del ejercicio económico 2024.

Las empresas de reaseguros deberán consignar los formularios MSR-01 y MSR-02, en conformidad con los plazos establecidos a las empresas de seguros.

Atentamente,

OMAR OROZCO COLMENARES
Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)

Resolución N° 003 de fecha 18 de enero de 2021
G. O.R.B.V. N° 42.049 de fecha 18 de enero de